



RESOLUCIÓN EXENTA: 015/2502

REF: Revoca Empadronamiento a Jardín Infantil "San Nicolás", de la comuna de La Serena.

LA SERENA, 11 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/112 de 06 de julio de 2011, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe de fiscalización Jardín Infantil Particular Empadronado, elaborado por doña Marilu Araya Blanco, ; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1407, de fecha 04 de noviembre de 2006, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Empadronamiento N° 893, con una vigencia indefinida, al Jardín Infantil "San Nicolás", ubicado en pasaje Mar del Plata N° 3714, villa San Bartolomé, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por doña Rosa Gómez Godoy, cédula nacional de identidad N° 9.228.000-4, para una capacidad total autorizada de 21 párvulos en nivel heterogéneo.

4.- Que, con fecha 23 de marzo de 2009, ingresó una carta de la representante legal del establecimiento, dando cuenta del cierre del mismo, a contar del 1° de marzo de 2009, por la situación financiera que atravesaba el jardín y la baja matrícula que presentaba.

5.- Que, la presente información se complementa con la entregada por la Fiscalizadora, doña Marilú Araya Blanco, quien con fecha 07 de octubre de 2011, concurre hasta el jardín infantil a realizar una fiscalización, comprobando que dicho jardín ya no existía y actualmente el inmueble estaba destinado a uso residencial.

RESUELVO:

1.- Revóquese el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Ixenta N° 015/206, de fecha 21 de febrero de 2006, al Jardín Infantil "*San Nicolás*", ubicado en pasaje Mar del Plata N° 3714, villa San Bartolomé, comuna de La Serena, región de Coquimbo, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representado legalmente por doña Rosa Gómez Godoy, cédula nacional de identidad N° 9.228.000-4, por cuanto el establecimiento termino de funcionar el 1° de marzo de 2009, por baja matrícula y la situación financiera por la que atravesaba.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 864, que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente a la Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE/KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

JLLT/NPL/LMV/MAB/VBC/PPA/ppa
DISTRIBUCION:

- c.c Interesada
- c.c Vicepresidencia Ejecutiva
- c.c Directora Regional
- c.c Asesora Jurídica
- c.c Sub Departamento de Planificación, Control de Gestión y Fiscalización JUNJI
- c.c Departamento Técnico Institucional
- c.c OIRS JUNJI- Región de Coquimbo
- c.c I. Municipalidad de La Serena
- c.c Seremi de Salud Coquimbo
- c.c Fiscalía Regional de Coquimbo
- c.c Dirección Regional de Gendarmería de Chile
- c.c Dirección Regional de Servicio de Impuestos Internos
- c.c Dirección Regional del Trabajo
- c.c Oficina de Partes



INFORME DE FISCALIZACIÓN JARDIN INFANTIL PARTICULAR EMPADRONADO

I ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

Institución remitente	: Junta Nacional de Jardines Infantiles IV Región de Coquimbo.
Representante legal, Institución y/o Entidad destinataria	: Sra. Joyce Llewelyn TAME
C.C.	Directora Regional Coquimbo
	: Sra. Rosa Gómez Godoy
Fecha de Fiscalización	: 07/10/2011
Fecha de emisión Informe de Fiscalización	: 11/10/2011
Correlativo de la Fiscalización (Nº)	: 04-4- 2011-10-06
Nombre del Fiscalizador/a	: Sra. .MARILU ARAYA BLANCO

II ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	: "SAN NICOLAS"
Directora del Establecimiento	: Rosa Gómez Godoy
Tipo de establecimiento	: Jardín Infantil Particular Empadronado
Código GESPARVU o RUE	: 864
Dirección del establecimiento	: Pasaje Mar de Plata N° 3714, Villa san Bartolomé
Comuna	: La Serena
Capacidad autorizada	: Grupo heterogéneo = 21 párvulo

INFORME EJECUTIVO

IV CONCLUSIONES GENERALES:

Al Jardín Infantil Empadronado San Nicolás no fue posible aplicarle la pauta de fiscalización, debido a que el recinto no contaba con evidencias que lo mostrara a la comunidad como un Centro Educativo, por lo tanto se realizaron las siguientes acciones:

- Se insistió en la posibilidad de establecer comunicación con los habitantes del domicilio, pero esto no se logra porque no abrieron la puerta.
- Se le consulta a una Sra. Que Salió de la casa del costado derecho del domicilio sobre la situación real de la vivienda, ella indica que el jardín infantil cerró el año pasado y que la vivienda ahora es ocupada por un matrimonio, entra a su casa rápidamente sin posibilidad de realizar otras consultas
- Un Sr. que se encontraba cargando una camioneta entrega la misma información pero el dio el espacio para consultarle si conocía a la propietaria del Jardín Infantil. Amablemente entrega los datos de la dirección de la propietaria del Jardín Infantil.
- No se logra establecer contacto con la propietaria del establecimiento, la madre indica que se encuentra fuera de la Ciudad de La Serena y que las razones del cierre definitivo del